

Exp.: 07-OPEN-00022.0/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 05/02/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Respecto del programa informático ILOG GPT TURNOS comercializado por IBM e implantado en el hospital La Paz, solicito conocer:

-La fórmula o criterio de valoración del valor en horas de los turnos de noche. Si su valor es constante. Si varía en función del número de noches trabajadas al año, de qué forma lo hace y qué criterio se sigue.

-Todos los tipos de días que existen en el programa, su descripción y su valor en horas.

-La forma de computar los días de baja. Si tienen un valor asignado en horas, y cuál es su valor. De calcularse de otra forma, en qué consiste.

-La forma en que el programa calcula las horas objetivo de los trabajadores con contratos de duración inferior a un año.

-La forma en que se modifica la jornada objetivo y las horas trabajadas en los trabajadores con jornada reducida.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 del artículo 18 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información sobre el Hospital de La Paz por ser una repetición de la solicitud por usted mismo formulada ante esta Consejería, con número de registro [REDACTED] de fecha 27/07/2019, ante la cual se le notificó la consiguiente Resolución de acceso por parte de esta Dirección General, con fecha 9/08/2019 y número de registro Ref: [REDACTED]

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MANUEL ÁNGEL DE LA PUENTE ANDRÉS
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.10 11:30:48 CET

Manuel de La Puente Andrés
Director General del
Proceso Integrado de Salud.